

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 22 septiembre de 2020

REF: 2020-00385-00

De cara a la petición allegada vía correo electrónico el pasado 8 de septiembre de 2020 por la apoderada del extremo actor y al encontrarse procedente la misma, se dispone:

CORREGIR¹ el numeral 2.2.1.- del auto mandamiento de pago, en el sentido de indicar que el valor de las cuotas vencidas corresponde a \$3'531.311,74 y no como allí se indicó.

En lo demás el auto queda incólume.

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez
(2)

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 26

Hoy

La Sria. septiembre 23 de 2020

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

¹ Artículo 286 C.G.P.